



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 49 /2002

Ref.: Licencias de Importación

Montevideo, 26 de abril de 2002.-

Se transcribe a conocimiento de los funcionarios aduaneros los criterios de vigencia para las licencias de importación de azúcar, calzados, aceites comestibles y vehículos automotores establecidos por el Ministerio de Industria Energía y Minería.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
Montevideo, 18 de abril de 2002

Sres. COMISION DEC.360/95
At. Sr. Eduardo Cappetta
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a su solicitud, confirmo que las licencias de importación de azúcar al amparo del decreto 388/00, las licencias de importación de calzados (dec.265/01) y de importación de aceites comestibles (dec.275/01) tienen una validez de 60 días a partir de la fecha de expedición.

Las habilitaciones de importación de vehículos automotores al amparo del decreto 312/92, tienen validez de 90 días.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

Ing.Quim. José Trabazo Beck